



**10**

**preguntas  
frecuentes**

---

**Presentaciones  
y Notificaciones  
Electrónicas**



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

---

1

### ¿Qué documentación puede presentarse por el sistema de presentaciones electrónicas?

Toda aquella que sea susceptible de ser digitalizada: escritos, documentación, oficios, mandamientos, cédula, edictos, certificados, etc.

2

### ¿Los letrados patrocinantes pueden hacer presentaciones?

Sí. Pueden presentar cédulas, mandamientos, oficios, edictos, certificados. Pueden presentar escritos de mero trámite y también hacer presentaciones como gestores en los términos del art. 48 del C.P.C.C..



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

---

### **3** ¿Qué requisitos debe cumplir un letrado o un auxiliar de la justicia (perito, martillero, síndico) para realizar presentaciones electrónicas en un proceso?

Debe manifestar que se adhiere al sistema de presentaciones electrónicas y denunciar cuál es su domicilio constituido electrónico.

### **4** ¿Debe comparecer personalmente al juzgado para realizar la adhesión al sistema de presentaciones electrónicas?

No. La adhesión puede ser realizada por un escrito presentado en las actuaciones, tanto en formato papel o bien en forma electrónica. La adhesión tiene efecto sólo para la causa en la que se realiza.



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

---

### **5** ¿Qué debe hacer el órgano jurisdiccional cuando recibe un escrito electrónico?

Aceptarlo, imprimirlo, agregarlo al expediente para su proveimiento.

### **6** ¿Debe el órgano jurisdiccional, cuando recibe un escrito, generar un trámite de cargo electrónico?

Puede hacerlo, o bien imprimir el escrito desde el módulo. De esa manera existirá constancia en el cuerpo del escrito sobre la fecha y hora en que se realizó la presentación, lo que satisface el mismo requisito que el cargo.



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

---

**7** ¿Puede el órgano jurisdiccional observar un escrito, desde el módulo?

No.

**8** ¿Puede el órgano jurisdiccional observar un escrito, presentado en una causa a la que no corresponde?

No, debe seguirse los pasos establecidos en la respuesta 6.  
Será luego la resolución judicial la que determinará qué corresponde realizar con ese escrito.



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

---

9

### **¿Qué debe hacer el órgano jurisdiccional cuando recibe una cédula, mandamiento, oficio, edicto, certificado?**

Debe confrontarlo desde el módulo, si está correcto, lo aceptará, lo imprimirá y lo pasará a la firma de quien corresponda. Si advierte que tiene errores, lo observará desde el módulo, consignando en qué consiste el yerro. De esta manera se devuelve a quien lo haya enviado para su corrección.



## 10 preguntas frecuentes sobre Presentaciones y Notificaciones Electrónicas

# 10

### **Cuando un letrado se encuentra adherido al sistema de presentaciones electrónicas, ¿qué notificaciones recibirá por vía electrónica?**

Si el/los letrados de la contraria/s también está adherido al sistema de presentaciones, recibirá todas aquellas que se encuentran dirigidas a su domicilio procesal constituido generadas por el letrado también adherido.

Si no es así, recibirá aquellas notificaciones que deben realizarse de oficio por el juzgado: a) la que declara la cuestión de puro derecho, b) la que ordena la apertura a prueba, c) las que se dictan entre el llamamiento para sentencia y ésta, y d) las que se dicten como consecuencia de un acto procesal realizado con anterioridad al plazo que la ley señala para su cumplimiento.